



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
25 de junio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de la República de Moldova*

Marco legislativo y definición de discriminación

1. Con referencia al párrafo 11 de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/MDA/CO/6](#)) y de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención, sírvanse indicar las medidas adoptadas con el objetivo de modificar la Ley de Garantía de la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres o la Ley de Cumplimiento de la Igualdad para incluir una definición amplia de la discriminación contra la mujer que abarque, además de la discriminación directa e indirecta, la discriminación en las esferas pública y privada y las formas interseccionales de discriminación.

Visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

2. Con referencia al párrafo 9 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Los esfuerzos realizados para dar visibilidad a la Convención, incluidas las campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres establecidos en la Convención, los procedimientos previstos en el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité;

b) Los efectos de las campañas de sensibilización y los programas de capacitación dirigidos a los jueces, fiscales, agentes de policía y otros agentes de la autoridad en relación con la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité.

Las mujeres y la paz y la seguridad

3. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Los servicios humanitarios centrados específicamente en las necesidades de las mujeres y niñas previstos en el segundo plan de acción nacional (2023-2027) en favor de los refugiados ucranianos;

* Aprobada por el Comité en su 95º período de sesiones (16 de junio a 4 de julio de 2025).



- b) Las medidas adoptadas para aplicar las promesas de contribución realizadas en el Foro Mundial sobre los Refugiados de 2023 en lo referente a la inclusión de los refugiados, la igualdad de género, la educación y el fin de la apatridia, sobre todo en relación con las mujeres y las niñas;
- c) Las medidas adoptadas para integrar la diplomacia feminista en las actividades de consolidación de la paz y solución de conflictos, por ejemplo en el contexto de las iniciativas diplomáticas regionales, como la cuarta cumbre entre Ucrania y Europa Sudoriental, celebrada en Odesa en junio de 2025.

Acceso a la justicia

4. Con referencia al párrafo 13 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Las medidas adoptadas para modificar el artículo 78 del Código de Contravenciones para eliminar la disposición que exime de responsabilidad penal a quienes cometan actos de violencia contra la mujer;
- b) Las medidas adoptadas para alentar a las mujeres a denunciar los casos de violencia de género a las autoridades competentes y garantizar su acceso a la justicia penal;
- c) Los esfuerzos realizados para sensibilizar a las mujeres, incluidas las pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, las mujeres de edad y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, sobre sus derechos y los recursos jurídicos de que disponen para hacer valer esos derechos;
- d) Los esfuerzos realizados para proporcionar recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la prestación de asistencia jurídica gratuita en virtud de la Ley núm. 196/2016, por la que se modifica la Ley núm. 45-XVI, sobre Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica;
- e) Las medidas adoptadas para solucionar los problemas de accesibilidad física y comunicativa en los tribunales de justicia, incluidas la falta de adaptación de los procedimientos judiciales y la privación de la capacidad jurídica por motivos de discapacidad;
- f) Los mecanismos de supervisión de los que se dispone para velar por que los procedimientos de solución de controversias por vías alternativas se ajusten a la Convención en el sentido de que no sustituyen al acceso efectivo a la justicia o a la necesidad de un consentimiento libre e informado y de que no se emplean en casos de violencia de género;
- g) Las medidas adoptadas para aplicar los dictámenes de los órganos de tratados de las Naciones Unidas sobre comunicaciones individuales, en particular el dictamen aprobado por el Comité en relación con el asunto *Ciobanu c. la República de Moldova* ([CEDAW/C/74/D/104/2016](#)), incluida la facilitación de una indemnización financiera adecuada por los daños materiales y morales, y el asunto *Promo-LEX c. la República de Moldova* ([CEDAW/C/76/D/105/2016](#)), incluido el reconocimiento póstumo de la condición de víctima de la violencia doméstica de “V. C.”.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

5. Con referencia a los párrafos 14 y 15 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Definir claramente los mandatos y responsabilidades de los grupos de coordinación de las cuestiones de género en los diferentes ministerios en relación con

la aplicación de las leyes y los marcos normativos nacionales en materia de igualdad de género;

b) Impartir capacitación periódica sobre la igualdad de género a los funcionarios públicos para incorporar la perspectiva de género en todos los sectores y realizar un seguimiento al respecto;

c) Velar por que los presupuestos respondan a las cuestiones de género, mediante la adopción de un enfoque interseccional en todos los departamentos gubernamentales, e incluir a los grupos de mujeres marginados, en particular a las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, con discapacidad, migrantes, de edad y lesbianas, bisexuales y transgénero, en los procesos de planificación presupuestaria;

d) Establecer mecanismos para comprobar que los presupuestos responden a las cuestiones de género, incluidos otros sistemas de cumplimiento y normativos, a fin de que se respeten los principios de la Convención en todos los sectores;

e) Reforzar la capacidad institucional del Departamento de Políticas para la Garantía de la Igualdad de Género del Ministerio de Salud, Trabajo y Protección Social y brindarle recursos suficientes y sostenibles en apoyo de su labor;

f) Potenciar la colaboración con las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y otros actores pertinentes de la sociedad civil y el apoyo que se les presta;

g) Promover y reforzar las dimensiones de género del proceso asociado a la solicitud de adhesión a la Unión Europea.

Institución nacional de derechos humanos

6. Con referencia al párrafo 17 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Proporcionar recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para que la Defensoría del Pueblo pueda cumplir eficazmente su mandato;

b) Garantizar la independencia del Ómbudsman de la Defensoría del Pueblo y aplicar plenamente las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en 2018.

Medidas especiales de carácter temporal

7. Con referencia al párrafo 19 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Si el Estado parte está contemplando la posibilidad de exigir paridad en la representación de mujeres y hombres en el Gobierno y de hacer hincapié a este respecto en las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, con discapacidad y de zonas rurales;

b) Las actividades llevadas a cabo para sensibilizar a los legisladores, encargados de formular políticas, otros funcionarios públicos y empleadores de los sectores público y privado acerca de la naturaleza y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal;

c) Las medidas especiales de carácter temporal adoptadas para acelerar la igualdad de acceso a los puestos públicos, la educación y el empleo de las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, de zonas rurales, de edad, con discapacidad y de otros grupos desfavorecidos.

Estereotipos de género y prácticas nocivas

8. Con referencia al párrafo 21 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para:

- a) Proporcionar capacitación a los medios de comunicación y a los funcionarios públicos pertinentes sobre lenguaje sensible al género y sobre cómo hacer cumplir la prohibición del lenguaje sexista que figura en la legislación nacional;
- b) Sensibilizar al público para eliminar los estereotipos de género discriminatorios ligados a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad;
- c) Acelerar la aprobación y aplicación del plan de acción nacional para la aplicación de la estrategia intersectorial sobre el desarrollo de las capacidades y competencias parentales;
- d) Revisar los programas y libros de texto escolares con objeto de eliminar todos los estereotipos de género discriminatorios y ofrecer programas de creación de capacidad destinados al cuerpo docente a fin de que no perpetúen ni toleren esos estereotipos;
- e) Combatir, en la legislación y en la práctica, la esterilización forzada de las mujeres romaníes y con discapacidad, incluidas las que viven en entornos nómadas y en centros de asistencia residencial.

Violencia de género contra la mujer

9. Con referencia al párrafo 23 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) La situación actual de la iniciativa legislativa núm. 70, de 6 de marzo de 2025, que tiene por objeto reforzar la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de la violencia contra la mujer;
- b) El número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias impuestas en los últimos cuatro años en casos de violencia de género contra la mujer, desglosado por edad de la víctima, discapacidad (ya sea congénita o resultado de actos de violencia de género), tipo de violencia y relación entre víctima y agresor;
- c) La asignación de recursos para que las víctimas de la violencia doméstica y de otros delitos de violencia de género reciban las indemnizaciones económicas previstas, respectivamente, en la Ley núm. 196/2016 y en la Ley núm. 137/2016, sobre la Rehabilitación de las Víctimas de Delitos;
- d) La asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para que se aprueben y se apliquen de forma efectiva, en todo el territorio del Estado parte, una nueva estrategia nacional para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica después de 2023 y el plan de acción conexo;
- e) Las iniciativas de capacitación dirigidas a funcionarios dedicados a la administración de justicia y agentes de la autoridad en materia de investigaciones sensibles al género en causas por violencia de género contra la mujer;
- f) La aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de 2022 del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, en que este valoró la aplicación de las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul);

g) La facilitación de financiación a las organizaciones de la sociedad civil de Transnistria que prestan apoyo y asistencia accesibles e inclusivos a las mujeres que son víctimas de la violencia de género y las actividades destinadas a transmitir a las autoridades *de facto* de Transnistria la necesidad de que esos servicios estén disponibles;

h) Las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra los niños como una forma de violencia contra la mujer (“violencia vicaria” o “violencia por sustitución”), incluida la utilización de niños para controlar, coaccionar o hacer daño a sus madres, y los mecanismos de protección que se ofrecen a los niños que son testigos de violencia doméstica.

Trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución

10. Con referencia al párrafo 25 de las anteriores observaciones finales del Comité, y a la luz de la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Las medidas adoptadas para promover las oportunidades educativas y de generación de ingresos para las mujeres y las niñas de Transnistria y Gagauzia, indocumentadas y apátridas y romaníes como medida preventiva contra la trata;
- b) Las medidas que se están adoptando para descriminalizar a las mujeres que ejercen la prostitución y ofrecerles oportunidades alternativas de generación de ingresos, programas educativos y programas para salir de la prostitución;
- c) Las medidas adoptadas para eliminar el estigma y la discriminación contra las mujeres y las niñas que ejercen la prostitución a fin de que tengan un acceso adecuado a la atención de la salud, los servicios jurídicos y los albergues.

Participación en la vida política y pública

11. Con referencia a los párrafos 26 y 27 de las anteriores observaciones finales del Comité, recordando su recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, y a la luz del discurso sexista y misógino que se empleó contra las mujeres candidatas durante la campaña para las elecciones presidenciales de 2024, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Las medidas jurídicas e institucionales adoptadas para prevenir y sancionar el discurso de odio y la discriminación por razón de sexo en el entorno profesional, sobre todo en los procesos electorales;
- b) Las medidas adoptadas para ofrecer incentivos a los partidos políticos para que designen un número igual de candidaturas de mujeres y hombres en las elecciones, reforzar las sanciones por incumplimiento de la cuota mínima del 40 % del Estado parte, cuyo objetivo es lograr la paridad, y establecer programas especiales para la contratación de mujeres que contemplen, entre otras cosas, cuando sea necesario, la contratación preferente de mujeres en la administración pública prestando especial atención a las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos;
- c) Las medidas adoptadas para proporcionar capacitación sobre gestión de campañas políticas y habilidades de liderazgo y velar por que las campañas con candidaturas femeninas tengan acceso a financiación adecuada.

Nacionalidad

12. Con referencia al párrafo 29 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse indicar las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas que siguen obstaculizando el registro de los nacimientos de los niños nacidos en Transnistria y Gagauzia y los niños romaníes, entre los que figuran la lejanía geográfica de las comunidades, la falta de documentos relativos a los padres, la pobreza, la discriminación y la movilidad de las familias romaníes.

Educación

13. Con referencia al párrafo 31 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información detallada sobre:

- a) Las medidas adoptadas para alentar a las mujeres y las niñas a elegir campos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas, la tecnología de la información, la climatología y el derecho, y eliminar entre las mujeres y niñas y sus familias los estereotipos tradicionales que puedan disuadirlas de matricularse en esos campos de estudio;
- b) Las medidas adoptadas para que todas las mujeres y las niñas desfavorecidas, en particular las romaníes y embarazadas y las madres jóvenes, tengan acceso a la educación;
- c) Los esfuerzos realizados para reducir la tasa de abandono escolar de las niñas y aumentar sus tasas de retención, entre otras cosas mediante la sensibilización de los padres, los líderes comunitarios y las mujeres y las niñas sobre la importancia de la educación para el desarrollo personal y las perspectivas de carrera;
- d) El número de mujeres y niñas con discapacidad y de mujeres y niñas de otros grupos desfavorecidos, incluidas las romaníes, a las que se ha brindado acceso a una educación inclusiva en el marco del programa para el desarrollo de la educación inclusiva en la República de Moldova para 2024-2027 (Decisión núm. 950/2023 del Gobierno), con datos desglosados por factores pertinentes;
- e) Las medidas adoptadas para combatir el acoso y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular las niñas romaníes y con discapacidad, en el ámbito escolar;
- f) Las medidas adoptadas para abordar la pobreza menstrual y la disponibilidad de productos de higiene menstrual en las escuelas de las comunidades desfavorecidas.

Empleo

14. Con referencia al párrafo 33 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información detallada sobre:

- a) Los avances registrados para hacer cumplir el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;
- b) Las medidas adoptadas para derogar el artículo 248 del Código del Trabajo con el objetivo de eliminar las restricciones al empleo de determinadas categorías de mujeres en las profesiones enumeradas, pasar a realizar evaluaciones individuales y mejorar las condiciones de trabajo en todas las industrias;
- c) Las medidas adoptadas para formalizar sanciones específicas por actos de acoso y discriminación en el lugar de trabajo, de acuerdo con el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo

(OIT), ratificado por el Estado mediante la Ley núm. 440/2023, y de conformidad con el Convenio de Estambul;

- d) La capacitación impartida a los jueces, fiscales, agentes de policía y otros agentes de la autoridad sobre la aplicación estricta de las disposiciones del derecho penal relativas al acoso sexual en el lugar de trabajo y las iniciativas de sensibilización dirigidas a los empleadores y el público en general sobre el carácter delictivo del acoso sexual;
- e) Los esfuerzos realizados para promover la distribución equitativa de las responsabilidades familiares y domésticas entre las mujeres y los hombres, por ejemplo alentando a los hombres a acogerse a la licencia de paternidad, y mejorar el acceso a servicios de guardería asequibles, inclusivos y accesibles;
- f) Las medidas adoptadas para fortalecer la protección social de las mujeres que trabajan por cuenta propia y velar por que tengan igual acceso que las mujeres empleadas a las prestaciones de maternidad;
- g) Las medidas adoptadas para controlar y evitar el despido discriminatorio de las mujeres de edad mediante la aplicación del artículo 86 del Código del Trabajo.

Salud

15. Con referencia al párrafo 35 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Las medidas adoptadas para ofrecer incentivos al personal médico y sanitario cualificado para que ejerza y permanezca en el Estado parte, en particular en las zonas rurales, y combatir la corrupción en los servicios médicos y sanitarios;
- b) La facilitación de recursos humanos, técnicos y financieros para combatir las enfermedades transmisibles, en particular la tuberculosis, así como las enfermedades no transmisibles, y para garantizar la disponibilidad de equipo médico accesible con vistas a mejorar la prevención, la detección precoz y el tratamiento del cáncer de mama y de cuello uterino;
- c) Las medidas adoptadas para que la Ley núm. 138/2012, sobre Salud Reproductiva, se aplique de forma efectiva también en las zonas rurales, de modo que las mujeres y las niñas de esas zonas tengan acceso, en condiciones de seguridad, a servicios de aborto y a servicios posteriores al aborto;
- d) En qué estado se encuentra la aprobación del programa nacional de salud y derechos sexuales y reproductivos para 2024-2027;
- e) Las medidas adoptadas para sensibilizar a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños sobre los anticonceptivos modernos, con miras a reducir los embarazos no deseados y los abortos en condiciones de riesgo;
- f) Los avances observados para introducir en los planes de estudio escolares de todos los niveles una educación integral para las niñas y los niños sobre salud y derechos sexuales y reproductivos que sea accesible y se adecúe a la edad;
- g) Las medidas adoptadas para eliminar la discriminación y el estigma contra las mujeres que viven con el VIH/sida mediante actividades de sensibilización y ampliar el programa de prevención y control del VIH/sida a fin de incluir a las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en particular las mujeres transgénero;
- h) Los servicios de salud mental de los que disponen las mujeres víctimas de actos violentos y de la trata;

i) El modo en que se tienen en cuenta las cuestiones de género en los servicios de salud mental y si dichos servicios se ofrecen en el plano comunitario.

Empoderamiento económico de las mujeres

16. Con referencia al párrafo 37 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para:

a) Ampliar la cobertura de los planes de protección social existentes para incluir a las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, incluidas las mujeres romaníes, de las zonas rurales, con discapacidad y con responsabilidades de cuidados con respecto a niños y familiares con discapacidad y ancianos, así como a las mujeres jubiladas en situaciones económicas difíciles, y reforzar la financiación de esos planes y velar por que sean sensibles al género;

b) Ratificar el Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (núm. 102), de la OIT.

Mujeres del medio rural

17. Sírvanse indicar los avances logrados, y los recursos asignados, para luchar contra las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres de las zonas rurales como consecuencia de la pobreza, las infraestructuras subdesarrolladas, las normas tradicionales de género y el acceso limitado a la justicia, la educación, la atención de la salud y otros servicios públicos y económicos. Sírvanse describir las medidas encaminadas a:

a) Velar por que las mujeres de las zonas rurales, incluidas las que viven en la región de Transnistria, tengan un acceso efectivo a la justicia, la educación, la atención de la salud, la protección social, la tierra, la tecnología agrícola y el crédito financiero;

b) Eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres de las zonas rurales para poner en marcha su propio negocio y crear oportunidades de trabajo adecuadas para ellas, con una remuneración decente;

c) Velar por que las mujeres y las niñas de las zonas rurales tengan acceso a servicios de aborto seguro y servicios posteriores al aborto en pie de igualdad con las mujeres de las zonas urbanas, y por que todos los costos relacionados con esos servicios estén cubiertos por el seguro médico.

18. Sírvanse indicar qué medidas concretas se están adoptando para dar respuesta a la brecha de género que sufren las mujeres de las zonas rurales en los sectores agrícola y no agrícola en relación con las pensiones.

Mujeres y niñas que sufren formas interseccionales de discriminación

19. Con referencia al párrafo 41 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar más información sobre:

a) Las medidas adoptadas para restablecer la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad, y en favor de su desinstitucionalización, tras las modificaciones introducidas en 2017 en el Código Civil (núm. 1107/2002), el Código de Procedimiento Civil (núm. 225/2003), el Código de Familia (núm. 1316/2000), el Código de Ejecución Penal (núm. 443/2004) y la Ley sobre Salud Mental (núm. 1402/1997), así como los datos estadísticos actualizados conexos;

- b) Los principales resultados alcanzados mediante la aplicación del plan de acción de apoyo a la población romaní en la República de Moldova (2016-2020) y el programa nacional para la inclusión social de las personas con discapacidad (2017-2022), con énfasis en la promoción de la inclusión social de las mujeres romaníes y con discapacidad, así como las medidas adoptadas para aprobar nuevos planes y programas concretos para cuando finalice el período de aplicación de los existentes;
- c) Las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas con discapacidad frente al abuso y la violencia, incluidos datos relativos a la vigilancia periódica de las instituciones residenciales y los hospitales psiquiátricos, el establecimiento de mecanismos de denuncia independientes y confidenciales en esas instalaciones y la aprobación de protocolos para que no se realicen procedimientos médicos sin su consentimiento libre, previo e informado, así como los resultados logrados gracias a la aplicación de esas medidas;
- d) Las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de los centros de detención donde las mujeres están privadas de libertad y garantizar que las mujeres detenidas tengan un acceso adecuado a atención de la salud y a artículos de higiene personal, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

20. Sírvanse proporcionar información sobre la integración de las perspectivas de género en el plan nacional integrado de energía y clima, en el que se describen las medidas en materia de mitigación del cambio climático previstas de 2030 a 2050.

Matrimonio y relaciones familiares

21. Con referencia al párrafo 43 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para:

- a) Modificar el artículo 14 del Código de la Familia a fin de eliminar todas las excepciones a la edad mínima legal de 18 años para contraer matrimonio y concienciar a las comunidades romaníes sobre los efectos negativos del matrimonio infantil en la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas y en su acceso a la educación y el empleo;
- b) Modificar el artículo 24 del Código Civil y el Código de la Familia para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidades psicosociales o intelectuales a contraer matrimonio y ejercer las responsabilidades parentales;
- c) Derogar la obligatoriedad de la mediación en los procedimientos de divorcio en los casos de violencia doméstica y modificar el Código de Procedimiento Civil en consecuencia;
- d) Suprimir los obstáculos a los que se enfrentan las viudas para ejercer su derecho de sucesión;
- e) Reconocer los matrimonios romaníes no inscritos, que pueden hacer que las mujeres cuenten con derechos económicos limitados o inexistentes.

Recopilación y análisis de datos

22. Con respecto al párrafo 44 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse describir las medidas concretas adoptadas para subsanar la falta de datos exhaustivos y actualizados que se encuentren desglosados por sexo, edad, discapacidad, etnia, ubicación geográfica y otros factores pertinentes. Sírvanse indicar los esfuerzos realizados para mejorar la recopilación de datos interseccionales sobre género y discapacidad, edad y otros factores. Además, sírvanse facilitar información sobre las alianzas establecidas o aprovechadas con los asociados para el desarrollo, como la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), a fin de acceder a marcos globales y conocimientos técnicos en la recopilación y el análisis de datos de género. Sírvanse también facilitar información sobre la colaboración con donantes encaminada a obtener financiación para la recopilación de datos y describir las alianzas con instituciones académicas para la investigación centrada en el género.
